



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 064-2024-MINEM/DM

Lima, 27 FEB. 2024

VISTOS: El Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de la Central Hidroeléctrica Ángel II; la solicitud de reducción de la Energía Adjudicada, presentada por la empresa Generadora de Energía del Perú S.A.; el Informe N° 045-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00077-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0174-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2010, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y la empresa Generadora de Energía del Perú S.A. (en adelante la Concesionaria), suscribieron el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante Contrato de Suministro RER), para el diseño, financiamiento, suministro de bienes y servicios, construcción, operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Ángel II;

Que, mediante documento con Registro N° 3508529, ingresado con fecha 02 de junio de 2023, la Concesionaria solicita la reducción de la Energía Adjudicada de 131 045,089 (MWh/año) a 113 026,389 (MWh/año), invocando la aplicación del numeral 6.2.6 de la cláusula 6 del Contrato de Suministro RER;

Que, mediante el Oficio N° 1243-2023-MINEM-DGE, de fecha 15 de junio de 2023, y el Oficio N° 1607-2023-MINEM/DGE, de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita su opinión técnica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin), sobre la modificación planteada por la Concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 239-2023-OS-GG, ingresado con Registro N° 3525362, de fecha 03 de julio de 2023; y Oficio N° 1210-2023-OS-DSE, ingresado con Registro N° 3569360, de fecha 18 de agosto de 2023, Osinergmin atiende el requerimiento realizado por la DGE;

Que, mediante Oficio N° 1296-2023-MINEM/DGE, del 23 de junio de 2023, solicita información al Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES), respecto a lo solicitado por la Concesionaria;

Que, mediante Carta N° COES/D-580-2023, ingresada con Registro N° 3527962, de fecha 04 de julio de 2023, el COES atiende el requerimiento realizado por la DGE;

Que, el numeral 6.2.6 de la cláusula 6 del Contrato de Suministro RER, estipula que: "Si durante cada cuatro (04) Periodos Tarifarios desde la Puesta en operación comercial, el promedio de las inyecciones netas de la energía de la planta de generación RER es menor a su Energía Adjudicada, la Sociedad Concesionaria RER podrá solicitar al Ministerio el reajuste de dicha Energía Adjudicada para reducirla, por única vez, hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de su Energía Adjudicada, renunciando al nivel anterior. En el caso que el Ministerio acepte el reajuste, se tendrá como Energía Adjudicada la energía así reducida";



Que, asimismo, el numeral 13.3 de la cláusula 13 del Contrato de Suministro RER, estipula que: *"Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables"*;

Que, en los Informes de Vistos, la DGE y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud presentada por la Concesionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales; por lo que corresponde modificar el Contrato de Suministro RER a fin de reducir la Energía Adjudicada de 131 045,089 MWh/año a 113 026,389 MWh/año de la Central Hidroeléctrica Ángel II;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2011-EM, que aprueba el Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la minuta que contiene la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, a fin de reducir de 131 045,089 MWh/año a 113 026,389 MWh/año la Energía Adjudicada de la Central Hidroeléctrica Ángel II, por las razones y fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad para que, en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado la minuta y la escritura pública correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

